

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO COMERCIAL Y EL DERECHO DE LA EMPRESA

IGNACIO MUÑOZ MONTOYA*

I. INTRODUCCIÓN

Como primera consideración, cabe señalar que el presente trabajo no tiene por objeto la elaboración de una tesis ni la investigación de un asunto con miras a entregar una solución a un problema que existe y aqueja a una determinada realidad. Por el contrario, creemos que en esta materia el problema resulta del incesante crecimiento de la economía moderna y del eficaz comportamiento del área legislativa, entregando a la comunidad normas objetivas de general aplicación que regulan eficazmente este crecimiento. Lo anterior, se puede observar claramente toda vez que el panorama económico actual demuestra que la actividad comercial se encuentra dominada por la empresa, organismo que, conceptualizado genéricamente como unidad económica, concentra el proceso productivo, aglutinando el capital y la mano de obra trabajadora para la producción, distribución y/o intermediación de bienes y servicios.

De esta manera se puede precisar que la empresa es el bastión del desarrollo de la economía, garantizando la fluidez que se requiere para la ejecución de negocios, transacciones y todo tipo de operaciones comerciales modernas, las cuales deben ser ágiles y, preferentemente, realizadas en serie, encadenadas unas de otras, lo que importa e implica una organización adecuada, que perdure en el tiempo en forma continua y permanente, cohabitando no solo con el derecho comercial, sino que también con las otras ramas del derecho que interfieren directa e indirectamente con el proceso productivo.

En este sentido, nos encontramos hoy con un derecho comercial que ha tratado de abarcar todo lo que su disciplina puede otorgar para

* Profesor adjunto de Derecho Comercial, Universidad Bernardo O'Higgins.

garantizar un adecuado ordenamiento normativo que regule la actividad comercial, adaptándose constantemente a los nuevos fenómenos económicos, encauzándolos dentro del marco del derecho, pero, no obstante, incapaz de contener todos los aspectos y materias que abarca el mundo empresarial.

II. EL DERECHO COMERCIAL Y LA EMPRESA

Como idea general se puede señalar que el Derecho Comercial es la disciplina jurídica que rige una parte de la actividad económica; el comercio y las relaciones que nacen de él se encarga de la calificación y de la regulación de los actos de comercio y de los sujetos que intervienen en él, además, complementa con matices propios de esta disciplina algunas instituciones del Derecho Civil, como son, entre otros, la compraventa mercantil, el contrato de mandato, la regulación de la formación del consentimiento, etc.

Por su naturaleza requiere ser cambiante, progresivo, capaz de mantenerse completamente actualizado y renovado conforme a la dinámica y voraz desarrollo que experimenta la economía moderna, lo que, a nuestro juicio, se ha logrado eficazmente, cumpliendo así con una de las funciones primordiales de nuestro ordenamiento jurídico, la de cambio progresivo.

Sin perjuicio de lo anterior, conveniente es precisar que el Derecho Comercial aparte de regular la actividad comercial calificando la mercantilidad de ciertos actos u operaciones, también se encarga de reglamentar a los sujetos activos del mismo y la organización jurídica que estos adoptan, sea que se trate de un empresario individual de comercio, una empresa unipersonal como se señaló en el párrafo precedente, o una sociedad propiamente tal, constituida como una empresa comercial, sea de responsabilidad limitada, colectiva o anónima. Tratándose de este último tipo societario, la Ley N° 18.046 "Sobre Sociedades Anónimas", incorporada en el apéndice del Código de Comercio, es categórica al disponer que las Sociedades Anónimas son siempre mercantiles, aunque se formen para la realización de objetos civiles. De esta manera, la propia ley está reconociendo que este tipo societario es la estructura jurídica de la gran empresa comercial.

Lo expresado a grandes rasgos en los puntos precedentes apunta a la extensión propia del Derecho Mercantil, que sin lugar a duda regula una parte importante de la actividad empresarial, quedando a la regulación de otras disciplinas jurídicas los demás aspectos que permiten que la empresa

se desarrolle dentro de un ordenamiento jurídico contemporáneo, inserto dentro de una gran institución denominada Estado.

Por último, cabe consignar que luego de la Ley N° 17.073 y del Decreto Ley N° 1.006, derogado por la Ley N° 18.620, solo el Código del Trabajo en su artículo 3° letra c), inciso tercero, define, para los efectos de la legislación laboral y de seguridad social, lo que se entiende por empresa.

III. LA EMPRESA INSERTA EN UN ESTADO DE DERECHO

Primeramente, cabe consignar que la empresa, independiente de la estructura jurídica que adopte, constituye un sistema, una organización, dentro de la cual una persona o un grupo de personas desarrollan un conjunto de actividades encaminadas a la producción, intermediación y/o distribución de bienes y servicios.

Dado un concepto acorde con el planteamiento seguido en esta exposición, es del caso señalar que no resulta difícil darse cuenta que los criterios legislativos generalmente apuntan a optimizar la regulación normativa objetiva, analizándola también desde un punto de vista económico. La economía de libre mercado imprime este sello, de hecho existe una vertiente jurídica, nacida en la segunda mitad del siglo XX en los Estados Unidos, que pretende demostrar esta teoría denominada "Análisis Económico del Derecho".

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, existe también, por lo menos dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional, un conjunto de normas que, además del Derecho Comercial, también se involucran directamente con la vida empresarial, tal es el caso, dentro de las más importantes, del Derecho del Trabajo, las normas que regulan la Seguridad Social, el Derecho Tributario, el Derecho Penal, el Derecho Administrativo y, por cierto, el Derecho Civil.

Ningún ente o institución jurídica que habite en el territorio de la República está exenta del Estado de Derecho y del ordenamiento jurídico que existe en ella. Sin ahondar en esta materia, solo se mencionaran algunos aspectos que se consideran de vital importancia para el adecuado entendimiento de este comentario.

El Derecho del Trabajo y las normas de Seguridad Social forman parte integrante cotidianamente en el ir y venir de toda empresa. De hecho, si se mira desde un punto de vista solo económico, el trabajador forma parte importante e inseparable del proceso productivo. Aún en estos tiempos,

en que la doctrina de trabajo impuesta por la empresa estadounidense Ford sufre su mayor decadencia con la descentralización productiva y con la mayor independencia del trabajador para realizar sus labores, las normas laborales y previsionales siguen imprimiendo un gran sello protector, obligando a todo empleador a respetar e incentivar los derechos de los trabajadores, por esta razón, esta disciplina jurídica definió el concepto de empresa para dar mayor claridad a sus disposiciones.

En lo que respecta a las otras ramas del derecho señaladas, de suyo importantes, se puede mencionar el Derecho Tributario, toda vez que normas como el Impuesto al Valor Agregado y la denominada Ley de la Renta, entre otras, influyen fuertemente en las decisiones financieras y en las políticas estratégicas de toda empresa.

IV. CONCLUSIÓN

Como en todo Estado de Derecho, toda persona, organismo o institución que habite dentro del territorio de la República debe adecuar y someter su actuar a la Constitución y a las leyes. Consecuentemente, el Derecho Comercial regula una parte de la actividad de la empresa, coexistiendo con las otras ramas del derecho que también tienen fuerte injerencia en la vida empresarial. Entonces, el "incipiente" Derecho de la Empresa abarca distintas disciplinas jurídicas que confluyen en un gran concepto, el cual cada día adquiere mayor importancia y trascendencia.

Lo expresado, permite concluir que el Derecho de la Empresa hace rato que se está posicionando como una nueva disciplina jurídica, encargándose la propia ley de entregar las primeras luces de la independencia de esta rama del derecho, al definirse, primeramente, el concepto de empresa por el Código del Trabajo y al estipular la Ley N° 18.046 que las Sociedades Anónimas son siempre mercantiles, aunque se formen para la realización de objetos civiles, reconociendo así, en este tipo societario, la estructura jurídica de la empresa.

Por último, aun reconociendo expresamente esta posición, la idea de crear una disciplina jurídica propia para la empresa, estampada legislativamente dentro de nuestro derecho nacional, demorará quizás mucho tiempo, no obstante estar ya impartándose esta materia como cátedra en algunas universidades del país y no obstante, también, su reconocimiento a nivel internacional, debido, a nuestro juicio, a la influencia cierta del criterio objetivo estampado por el legislador.